



Oficio N° H/6  
Valparaíso, 14 de agosto 2018

Tengo a honra comunicar a V.E. que la Comisión de Hacienda en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2018, acordó el despacho, en discusión particular, del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que moderniza la legislación bancaria (Boletín N° 11.269-05).

Además de las enmiendas de que se diera cuenta en Oficio N° H/5, dirigido por esta comisión a la Excm. Corte Suprema, el día 8 de agosto, la comisión aprobó el siguiente artículo 10:

**“Artículo 10.- Introdúcense en artículo 62 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del decreto ley N° 830, de 1974, las siguientes modificaciones:**

**1) Introdúcense los siguientes incisos cuarto, quinto y sexto, nuevos, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser séptimo y octavo, respectivamente:**

**“En aquellos casos en que la información sea requerida por el Servicio en ejercicio de sus funciones de fiscalización, o bien para dar cumplimiento a un requerimiento efectuado por la autoridad competente de otra jurisdicción, en virtud de un convenio internacional vigente que faculte el intercambio de información tributaria, y que en dicho requerimiento se solicite omitir la comunicación a que se refiere el número 2) del inciso tercero del presente artículo, por existir riesgo de que pudiere entorpecer el curso de la fiscalización o por su naturaleza urgente, el Servicio podrá, previa autorización judicial, notificar al banco, requiriéndole que entregue la información en el plazo indicado en el número 5) del inciso tercero, contado desde dicha notificación, omitiendo comunicar al titular de la información bancaria del requerimiento y sus antecedentes fundantes.**

**El Tribunal Tributario y Aduanero que resulte competente conforme al artículo 62 bis, deberá resolver la solicitud a que se refiere el inciso anterior dentro de cinco días hábiles de presentada, con el sólo mérito de los antecedentes que**



acompañe el Servicio, entre los que deberán incluirse aquellos indicados en las letras a), b) y c) del número 1) del inciso tercero del presente artículo y la presentación de la autoridad competente extranjera, cuando corresponda, en la que se solicite la omisión de la comunicación al titular de la información bancaria, por alguna de las causales indicadas en el inciso precedente. El requerimiento de información que el Servicio notifique al banco, deberá acompañarse de la resolución judicial que acoja la solicitud y cumplir, a lo menos, con los requisitos indicados en las letras a), b), y c) referidas anteriormente.

Con todo, el Servicio, a través de su Dirección Nacional, podrá requerir a los bancos, a agencias o representaciones de bancos extranjeros, a casas de cambio, instituciones financieras y demás entidades con domicilio o residencia en Chile, que informen, antes del 15 de marzo de cada año, las operaciones que realicen, por encargo de terceros, correspondientes a remesas, pagos, traslados de fondos al exterior o ingresos de fondos al país, del año comercial inmediatamente anterior, por un monto igual o superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente. Para estos efectos, el Servicio no deberá recabar la autorización judicial a que se refiere el inciso tercero del presente artículo.”.”

2) Modifícase el actual inciso cuarto, que ha pasado a ser séptimo, de la siguiente forma:

a. Elimínase la expresión “sujeta a”.

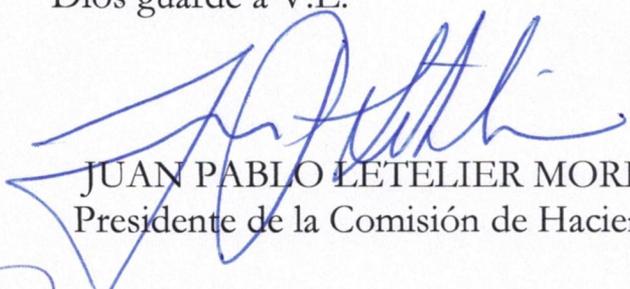
b. Reemplázase la expresión “este procedimiento” por “estos procedimientos”.

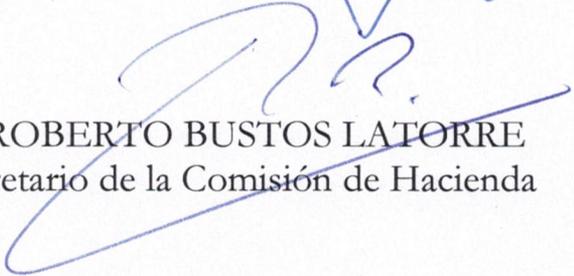
Lo que se remite, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, para recabar el parecer de la Excma. Corte Suprema, haciendo presente que el proyecto ha sido calificado con urgencia “simple” el día 17 de julio de 2018.

Se adjunta texto del proyecto de ley despachado por la comisión.



Dios guarde a V.E.

  
JUAN PABLO LETELIER MOREL  
Presidente de la Comisión de Hacienda

  
ROBERTO BUSTOS LATORRE  
Secretario de la Comisión de Hacienda

**AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA  
MINISTRO DON HAROLDO BRITO CRUZ  
PALACIO DE LOS TRIBUNALES  
SANTIAGO.**